



Río Gallegos, 19 de septiembre de 2000

VISTO:

El Expediente N° 02634-R-00; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la ratificación del convenio marco y protocolo adicional suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, de fecha 25 de agosto de 2000;

Que este convenio tiene como objeto la cooperación y colaboración en el plano científico, en producción e intercambio de información, en capacitación de recursos humanos, asistencia técnica, e innovación tecnológica, en desarrollo de emprendimientos productivos y en estudios e investigaciones específicas que consideren de interés para ambas partes;

Que se establece la metodología a seguir para la consecución de los objetivos propuestos;

Que se determina la vigencia del convenio en un año con cláusula de renovación automática por períodos iguales de no mediar manifestación expresa en contrario de cualquiera de las partes;

Que en el marco del mencionado convenio se firma un protocolo adicional a través del cual se acuerda la concreción del proyecto Curso de Puericultoras, para la formación de Auxiliares en Puericultura;

Que el mencionado Curso se hará efectivo en las cuatro Unidades Académicas de la UNPA que será la encargada de disponer de lugar adecuado para el dictado del mismo y el Ministerio estará a cargo del costo operativo del curso;

Que la comisión de Extensión, Investigación y Capacitación recomienda en su despacho ratificar el convenio marco y protocolo adicional;

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso n) del artículo 44º del Estatuto de la Universidad es facultad del Consejo Superior aprobar los convenios con otras instituciones;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: RATIFICAR el Convenio Marco suscripto entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral y el Ministerio de Asuntos Sociales de la Provincia de Santa Cruz, de fecha 25 de agosto de 2000, que se anexa a la presente.

ARTICULO 2º: RATIFICAR el Protocolo Adicional suscripto en el marco del convenio entre la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, y el Ministerio de Asuntos Sociales de fecha 25 de agosto de 2000, que se anexa a la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Héctor Amílcar Bittanti
Rector

CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto del año 2.000, entre la señora MINISTRO DE ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, Dra. Alicia Margarita Kirchner, con domicilio en Salta N° 75 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra el Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Ing. Héctor Aníbal Biloni en adelante, la "UNPA", con domicilio en Lisandro de la Torre n° 860, se conviene en celebrar el presente convenio marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la cooperación y colaboración en el plano científico, en producción e intercambio de información, capacitación de recursos humanos, asistencia técnica e innovación tecnológica, desarrollo de emprendimientos productivos y estudios e investigaciones específicas que se consideren de interés para ambas partes y para la provincia de Santa Cruz.-

SEGUNDA: A los efectos de operativizar el objeto señalado en la cláusula precedente ambas partes podrán confeccionar anualmente un plan de trabajo conjunto a ejecutarse en el marco del presente convenio. En su caso, y previo acuerdo, los mismos darán lugar a Protocolos adicionales de carácter particular en los que:

- a) Se describirá adecuada y completamente el objeto o tarea a realizar en forma conjunta con expresión de objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.-
- b) Se establecerán detalladamente lo aportes de cada una de las partes en cuanto a personal, equipamiento y todo otro tipo de erogaciones y recursos.-
- c) Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.-
- d) En su caso se fijarán los derechos de propiedad intelectual y de posible explotación económica de los resultados.-

- 3
- e) En su caso se consignará la obligatoriedad de una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.
 - f) Se designará un coordinador y un suplente por cada una de las partes como responsables del monitoreo del proyecto conjunto.-
 - g) Todo otro aspecto que se considere relevante.-

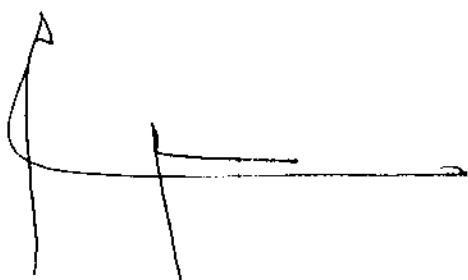
TERCERA: A los efectos de la Gestión del presente Convenio Marco, la UNPA designa en calidad de Responsable al Secretario de Extensión; a su vez, el MINISTERIO, designará uno de sus funcionarios en calidad de responsable, en un plazo no mayor de treinta días a partir de la firma del presente convenio.-

CUARTA: Los responsables designados que se citan en la cláusula anterior dispondrán de un plazo de sesenta días a partir de la fecha del presente para presentar el plan anual de trabajo y los proyectos de Protocolos Adicionales. Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de un año a partir de la firma del presente, prorrogándose en forma automática por iguales períodos sucesivos hasta que cualquiera de las partes decida denunciarlo. Asimismo se acuerda que esto puede ocurrir en cualquier tiempo, comunicándolo en forma fehaciente a la otra parte con una antelación no menor de treinta días.-----

QUINTA: A todo efecto ambas partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo del presente convenio, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen.-----

SEXTA: Para las cuestiones legales emergentes del presente convenio las partes declaran someterse al jurisdicción y competencia de la Justicia Ordinaria de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicado.-



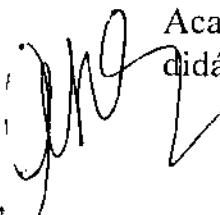
4 PROTOCOLO ADICIONAL CONVENIO MARCO

En la ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los veinticinco días del mes de agosto del año 2.000, entre la señora MINISTRO DE ASUNTOS SOCIALES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, Dra. Alicia Margarita Kirchner, con domicilio en Salta N° 75 de la ciudad de Río Gallegos, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra el Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Ing. Anibal Biloni en adelante, la "UNPA", con domicilio en Lisandro de la Torre N° 860, se conviene en celebrar el presente PROTOCOLO ADICIONAL del convenio marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Dentro del objeto del convenio marco oportunamente suscripto entre las partes, se acuerda la concreción del Proyecto designado Curso de Puericultoras, para la formación de Auxiliares en Puericultura con destino al Personal de Planta por debajo del Nivel de Dirección dependiente de Jardines Maternales y Hogares Diurnos gubernamentales y de las Organizaciones de la Sociedad Civil.-

SEGUNDA: A los fines del objeto establecido en la cláusula precedente, el curso de Puericultoras que obra en Proyecto consignado como Anexo I y que deberá considerarse parte integrante del presente, se efectivizará en las cuatro Unidades Académicas de la UNPA, Río Gallegos, San Julián, Río turbio y Caleta Olivia, a cuyo efecto el MINISTERIO proporcionará los listados de los respectivos cursantes en cada una de ellas, estando a su cargo la convocatoria e inscripción de los mismos.-

TERCERA: Estará a cargo de la UNPA la disposición del adecuado lugar físcio para el desarrollo del curso y capacitación, como así del refrigerio e infusiones que se requieran en el caso. Así también se acuerda a cargo de la UNPA los viáticos de aquellos docentes que deban trasladarse de una Unidad Académica a otra por razones de dictado de clases, proveyendo lo elementos didácticos necesarios.-





CUARTA: Estará a cargo del MINISTERIO, el pago del costo operativo de dicho curso, que se acuerda en la suma total de PESOS VEINTITRES MIL CIEN (\$23.100) discriminado en la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS (\$ 21.200) para atender a los recursos humanos académicos y docentes, y PESOS UN MIL NOVECIENTOS (\$1.900) para material didáctico.- Dichos recursos se encuentran acordados por el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente de la Nación al MINISTERIO mediante convenio del PROAME. Todo gasto o erogación que exceda dicho presupuesto deberá ser soportado por la UNPA a los efectos de la concreción del Curso que por el presente se conviene.-

QUINTA: La UNPA facturará al MINISTERIO las sumas indicadas en la cláusula precedente en forma parcial a la finalización de cada módulo, y el MINISTERIO procederá a la cancelación de dicha facturación dentro de los treinta días de su recepción, previa certificación del responsable designado.-

SEXTA: A los efectos de lo establecido en el convenio marco de fecha 25 de agosto de 2000 en cláusula segunda inciso f) la UNPA designa como Coordinador responsable al Secretario de Extensión y suplente al Director de Bienestar Estudiantil y el MINISTERIO a la Licenciada Marcela Paola Vessvessian y Dra. Liliana Coggiola.-

SEPTIMA: A los efectos de los establecido en la cláusula segunda inciso e) del convenio marco, la UNPA y el MINISTERIO extenderán un certificado conjunto general a la finalización del curso y un analítico por módulos, para cuyo caso se deberá acreditar previamente la aprobación de una evaluación grupal integral de carácter obligatorio.-

OCTAVA: Para el caso de divergencias acerca del alcance o interpretación del presente las partes declaran someterse al jurisdicción y competencia de la Justicia de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo indicado.-